



ANA	FOLIO N°
AAA VI MARAÑÓN ARCUNO	162



RESOLUCION DIRECTORAL N° 914 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **24 SET. 2015**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 314-2015, ingresado con CUT N° 36647-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por la Municipalidad Distrital de Pataz, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Aserradera y de la Laguna Chontacocha, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los canales de Chontacocha y Chorro Blanco de la localidad de Leoncio Prado, distrito de Pataz, provincia de pataz, La Libertad", ubicado en el anexo Vista Florida, distrito Pataz, provincia Pataz, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el mismo que precisa en la primera de sus disposiciones complementarias transitorias, que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente Reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos...";

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Pataz, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Aserradera y de la laguna Chontacocha, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los canales de Chontacocha y Chorro Blanco de la localidad de Leoncio Prado, distrito de Pataz, provincia de Pataz, La Libertad", ubicado en el anexo Vista Florida, distrito Pataz, provincia Pataz, región La Libertad;

Que, mediante el Informe Técnico N°267-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad luego de la evaluación del expediente administrativo, considera que resulta procedente acreditar a la Municipalidad Distrital de Pataz, la





disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los canales de Chontacocha y Chorro Blanca de la localidad de Leoncio Prado, distrito de Pataz, provincia de Pataz, La Libertad", por un volumen anual de hasta 609 072 m³, equivalente a un caudal de hasta 67,30 l/s, proveniente de la quebrada Aserradora y de la laguna Chontacocha, ubicado en el anexo Vista Florida, distrito Pataz, provincia Pataz, región La Libertad;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Pataz, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Aserradora y de la laguna Chontacocha, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento de Servicio de Agua para Riego de los canales de Chontacocha y Chorro Blanco de la localidad de Leoncio Prado, distrito de Pataz, provincia de Pataz, La Libertad", por un volumen anual de hasta 609 072m³, que equivale a un caudal de hasta 67,30 l/s, ubicado en anexo Vista Florida, distrito Pataz, provincia Pataz, región La Libertad. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro de Disponibilidad Hídrica

Disponibilidad	LIBRE DISPONIBILIDAD HIDRICA PARA EL PROYECTO (m ³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Qda Aserradora	0.00	0.00	0.00	0.00	9.63	36.65	67.30	60.52	56.30	0.00	0.00	0.00	
Volumen (m ³)	0	0	0	0	25793	94997	180256	162097	145930	0	0	0	609,072

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que en el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras el administrado, deberá instalar instrumentos de medición de caudales de agua que permitan la adecuada verificación por parte de la Administración Local de Agua Huamachuco.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución al administrado la Municipalidad Distrital de Pataz, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARANON
C. Gastelo
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR